

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. PARA LA CONTRATACIÓN DEL PATROCINIO DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO. LICITACIÓN ELECTRÓNICA (SIREC)

Expediente: C2N06-05JZ-0124-0012

Título: PATROCINIO DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO

Código CPV: 79340000-9

ÍNDICE

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1.1. Régimen jurídico del contrato.
- 1.2. Órgano de contratación.
- 1.3. Objeto del contrato y contraprestaciones.
- 1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.
- 1.5. Existencia de crédito.
- 1.6. Plazo de ejecución.
- 1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
- 1.8. Licitación electrónica.
- 1.8.1. Perfil de contratante.
- 1.8.2. Portal de licitación electrónica.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
- 2.2. Presentación de la proposición.
- 2.3. Forma de presentación.
- 2.4. Adjudicación.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN.

- 3.1. Formalización del contrato.
- 3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.
- 3.3. Cesión del contrato. Subcontratación.
- 3.4. Protección de datos.
- 3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.
- 3.6. Imagen corporativa.
- 3.7. Cláusula de género.
- 3.8. Accesibilidad.
- 3.9. Protección jurídica del menor.
- 3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.
- 3.11. Modificación del contrato.
- 3.12. Resolución del contrato.
- 3.13. Jurisdicción.



ANEXOS.

I. Órgano de contratación; Objeto del contrato; Lotes; Presupuesto de licitación; Facturación y forma de pago; Duración del contrato; Posibilidad de prórrogas; Modificados; Condiciones específicas de ejecución; Valor estimado.

II. Solicitud de participación.

III. Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

IV. Requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato.

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrará:

- En su preparación, adjudicación, efectos y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), Título I del Libro Tercero.
- La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Cuando la actuación estuviere financiada con fondos europeos será de aplicación lo establecido en la Orden HAP/2469/2014, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Cohesión, así como la Legislación autonómica, por la que se establecen normas para la gestión y coordinación de las intervenciones cofinanciadas con Fondos Europeos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período de programación 2014-2020.
- Disposición Adicional 15, 16, 17 y 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) en relación con la Resolución de 22 de mayo de 2020, conjunta de la Dirección General de Transformación Digital y de la Dirección General de Patrimonio, por la que se concretan los procedimientos modelados en el Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) (BOJA Extraordinario nº 30, 27 de mayo de 2020).

El presente Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del correspondiente contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2. Órgano de Contratación.

En el ANEXO I se especifica el Órgano de Contratación del expediente C2N06-05JZ-0124-0012.

1.3. Objeto del contrato y contraprestaciones.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto el PATROCINIO DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO (ANEXO I).



Como contraprestación por el citado patrocinio, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. (en adelante Turismo y Deporte de Andalucía) recibirá las prestaciones publicitarias indicadas en la Proposición final que presente la persona adjudicataria.

La ejecución del objeto del contrato se ajustará a las cláusulas particulares y prescripciones técnicas del mismo, que tienen carácter contractual.

1.4. Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato, precio del contrato y forma de pago.

El presupuesto de licitación es el que figura en el ANEXO I, desglosado en los costes directos e indirectos, otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar Turismo y Deporte de Andalucía.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación y en su pago se estará a lo establecido en el art. 198.4, 210.4 de la LCSP.

1.5. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para Turismo y Deporte de Andalucía del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se cofinancie con Fondos Europeos, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo.

El presupuesto se financia, con cargo a las ayudas programadas en el Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 u otro, si así consta en el ANEXO I indicándose el tipo de Fondo y el porcentaje de financiación.

1.6. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el fijado en el ANEXO I, y comenzarán a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

1.7. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.



Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico - Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

1.8. Licitación electrónica.

1.8.1. Perfil de contratante.

En el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación se publicará la adjudicación y la formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil de Contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, en www.juntadeandalucia.es/contratacion.

1.8.2. Portal de licitación electrónica.

El Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC) es el medio a través del cual se deberá hacer la presentación de la solicitud de participación en primera fase, así como la presentación de ofertas en segunda fase, mediante la preparación y presentación de los sobres electrónicos. El acceso al Portal de Licitación se realizará a través de la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

La información sobre el Portal de Licitación Electrónica, los manuales de usuario así como vídeos tutoriales de ayuda en relación con la herramienta es accesible desde el Portal de la Junta de Andalucía, en la sección <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>.

El portal está dotado de un sistema de autorregistro, por lo que las empresas interesadas en presentar oferta han de gestionar el alta.

2. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, conforme se establece en el art. 168.a).2 LCSP. La forma de tramitación del expediente es ordinaria.

El Órgano de Contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

La negociación del contrato se realizará con el proveedor ACEB, S.A. (en adelante **ACEB**). La ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO que es la única entidad competente para organizar en España competiciones oficiales de baloncesto masculino de carácter profesional, y organiza la Liga ACB (comercialmente llamada "Liga Endesa"), la Copa del Rey de baloncesto y la Supercopa ACB (comercialmente llamada "Supercopa Endesa") tiene encomendada la explotación comercial de las competiciones de baloncesto masculino organizadas por la ACB a la sociedad mercantil ACEB, S.A.

Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de anular o declarar desierto el presente procedimiento en los supuestos previstos legalmente.



Turismo y Deporte de Andalucía se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación.

La adjudicación no genera derecho alguno a favor de la empresa adjudicataria sino hasta la formalización del correspondiente contrato.

2.2. Presentación de la proposición.

Se trata de un procedimiento negociado sin publicidad en dos fases.

A.- La **primera fase** dará comienzo mediante el envío de invitación electrónica a la entidad que cuenta con los derechos exclusivos relativos a la organización del evento objeto de patrocinio, que previamente deberá estar inscrita en SIREC, para que presente su solicitud de participación, conforme al ANEXO II, si así lo desea, junto con la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previos que se detallan a continuación:

- i. Declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) núm. 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdpd-web/filter?lang=es>
- ii. Documentos que acrediten la personalidad de la empresa y la representación.

Escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como poder notarial suficiente justificativo de la representación que ostente el firmante de la proposición.

- iii. Documentación que acredite estar al corriente de pago en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, tanto propias como con respecto al personal que trabaje a su servicio:
 - Certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y andaluzas.
 - Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de sus obligaciones ante ésta.
- iv. Declaración responsable expedida por el Órgano de dirección o representación competente, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO III, relativa a los siguientes extremos:
 - Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.
 - Que la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social por tener 50 o más trabajadores (en caso de tener menos de 50 trabajadores, mencionarlo expresamente). Que la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (en caso de tener menos de 51 trabajadores, mencionarlo expresamente)
 - Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
 - Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad,



protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

v. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera de **ACEB**. Ésta se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Cuentas anuales relativas a los tres últimos ejercicios.

En función de la documentación aportada, se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con alguno de los criterios que se señalan:

- Si el seguro de indemnización por riesgos profesionales es por una cuantía igual o superior al valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales, se deduce que dispone de un patrimonio neto que sea al menos el 20% del valor estimado del contrato.
- Si de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios resulta que el volumen de negocio referido al mejor ejercicio es de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.

vi. En caso de tener 50 o más personas trabajadoras, deberá presentar el plan de igualdad previsto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como acreditar la inscripción del mismo en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON).

La presentación de la solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

B.- En el caso de que la solicitud de participación resulte admitida, se iniciará la **segunda fase** con la invitación a la entidad que cuenta con derechos exclusivos de organización del evento objeto de patrocinio para la presentación de su proposición técnica.

C.- En el caso de que la proposición haya sido admitida, la entidad licitadora deberá aportar su Proposición final.

Lugar y plazo de presentación.

A través del portal de licitación electrónica <https://sirecftdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action#> (el manual lo encontrará en el siguiente enlace https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf).

Lugar de petición de información:

Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
Departamento de Contratación
Antiguo Parador de San Rafael
C/ Compañía, 40
29008 Málaga

Teléfono: 951 299 300
contratacion@andalucia.org
www.juntadeandalucia.es/contratacion

Para cualquier aclaración, se deberá contactar con contratacion@andalucia.org



Los plazos de presentación de la documentación serán los señalados en las distintas invitaciones que curse el Órgano de Contratación.

De conformidad con la disposición adicional 16 de la LCSP, el envío por medios electrónicos de la documentación podrá hacerse transmitiendo primero la huella electrónica, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en material de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a especificaciones públicamente disponibles y de uso no sujeto a restricciones, que garanticen la libre y plena accesibilidad a los mismos por el órgano de contratación, los órganos de fiscalización y control, los órganos jurisdiccionales y los interesados, durante el plazo por el que deba conservarse el expediente. Los formatos admisibles se especifican en el siguiente enlace del manual de licitación electrónica: https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.0.pdf

2.3. Forma de presentación.

Atendiendo al procedimiento negociado sin publicidad en dos fases, la empresa deberá presentar el Sobre electrónico nº 1 en la primera fase, y el Sobre electrónico nº 2 en la segunda fase, aportando finalmente la Proposición final para culminar el proceso.

La documentación a incluir en cada Sobre electrónico es la siguiente:

Sobre electrónico nº 1: Solicitud de participación y documentación acreditativa de los requisitos previos según se detalla en el apartado anterior.

Sobre electrónico nº 2: Oferta técnica sobre el evento objeto de patrocinio, detallando las contraprestaciones propuestas de la forma más detallada posible. A efectos meramente enunciativos, se puede hacer indicación expresa a:

- Soportes en los que se podrá incorporar la marca
- Número de asistentes previstos al evento
- Número de personas a quienes se prevé el envío de comunicaciones
- Número de personas que participen en las actividades de difusión del evento
- Número de asistentes previstos a las actividades relacionadas con el evento
- Previsión de audiencia en medios de comunicación
- Previsión de alcance de los contenidos a publicar en redes sociales relacionados con el evento

2.4. Adjudicación.

2.4.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de solicitud de participación y la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos previos, Turismo y Deporte de Andalucía remitirá el sobre electrónico nº 1 al Departamento de Contratación en el ámbito del Portal del Gestor.



2.4.2. Calificación de documentos.

Una vez recibido el Sobre electrónico nº 1 se procederá a la apertura de dicho sobre, con la solicitud de participación y la documentación acreditativa de los requisitos previos.

Si el Departamento de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación acreditativa de los requisitos previos, lo comunicará a la entidad interesada, concediéndose un plazo no superior a 3 días para que lo corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la misma si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Según el resultado de los requerimientos practicados, en su caso, el Departamento de Contratación determinará si la entidad licitadora puede permanecer en el procedimiento o es excluida por no cumplir con los requisitos previos.

2.4.3. Oferta técnica sobre el evento objeto de patrocinio.

En el caso de que la solicitud de participación resulte admitida, se procederá a cursar la invitación a la entidad que cuenta con derechos exclusivos de organización del evento objeto de patrocinio para la presentación de su proposición técnica en el plazo que se determine en la invitación que se remita.

Transcurrido ese plazo, el Departamento de Contratación procederá a la apertura del citado sobre y dará traslado al técnico responsable de la contratación a efectos de que se inicien las negociaciones que, sobre la base de la propuesta presentada, culminarán en la Proposición final que será presentada, a petición de Turismo y Deporte de Andalucía.

El técnico responsable del contrato elaborará documento explicativo sobre las negociaciones realizadas.

2.4.4. Adjudicación.

Recibida la documentación correspondiente a la Proposición final en tiempo y forma, Turismo y Deporte de Andalucía adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación citada y se publicará la adjudicación en el Perfil de Contratante y en el DOUE.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EFECTOS Y EXTINCIÓN

3.1. Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización.

Al ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se haya comunicado la adjudicación a los licitadores o candidatos.

Transcurrido este plazo, el Órgano de Contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación en los 15 días siguientes a la misma.



3.2. Compromisos de la empresa adjudicataria.

a) **ACEB** se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

b) Serán por cuenta de **ACEB** los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

3.3. Cesión del contrato. Subcontratación.

Para que **ACEB** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la LCSP.

Para poder subcontratar con terceros se cumplirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 215 de la LCSP.

Los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará a la empresa adjudicataria como única contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

3.4. Protección de datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) los datos de carácter personal serán tratados por las entidades firmantes del contrato con la finalidad de gestionar la relación contractual asumida con la firma del mismo. Dichos datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre archivos y documentación. La base que legitima el tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas.

COMUNICACIÓN DE DATOS PARA FINALIDADES PROPIAS.

Las partes firmantes del contrato convienen que, en aquellos casos en los que los datos personales de los interesados que traten con finalidades propias en el marco de las actuaciones acordadas en el contrato que se firme, ambas partes serán consideradas Responsables del tratamiento y deberán cumplir con las obligaciones que impone a dicha figura la normativa aplicable: Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y en particular, cada parte deberá cumplir con el deber de informar a los interesados con los requisitos del artículo 13 o 14 del Reglamento General de Protección de Datos y contar con una base legal que legitime dicho tratamiento (en caso de requerir el consentimiento del interesado deberá acreditar cada parte que cuenta con dicho consentimiento).



COMUNICACIÓN DE DATOS A ENCARGADOS DE TRATAMIENTO.

Cuando para el desarrollo de las actuaciones acordadas en el contrato una parte necesite el acceso o tratamiento de datos personales responsabilidad de la otra parte (Responsable del tratamiento) para prestar a éste un servicio, aquella asumirá la figura de Encargado de tratamiento recogida en el art. 28 del RGPD. En concreto, el Encargado de tratamiento se compromete expresamente a:

1. Utilizar los datos personales a los cuales acceda para cumplir con el servicio a prestar y siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento; en ningún caso se podrá utilizar los datos para fines distintos.
2. Adoptar las medidas técnicas y organizativas oportunas para garantizar un nivel de seguridad adecuado a los datos de carácter personal a los cuales acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
3. No subcontratar la prestación del servicio (p. ej. colaboradores externos), salvo que cuente con el consentimiento previo y escrito del Responsable del tratamiento especificando la entidad subcontratada, el servicio subcontratado y los datos personales a los que accede y haya firmado con dicho subencargado del tratamiento el correspondiente contrato de encargado de tratamiento asumiendo las mismas obligaciones que las indicadas en el presente apartado.
4. Informar y prestar la formación necesaria en materia de protección de datos personales a las personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato.
5. Asegurar que todas las personas de su equipo autorizadas para tratar los datos de carácter personal cumplen los compromisos de confidencialidad (secreto) y de seguridad establecidos en su documento propio de medidas técnicas y organizativas, obligación que subsistirá aún después de la finalización del contrato.
6. Garantizar un nivel de seguridad adecuado en función del análisis de riesgos realizado por el Encargado del tratamiento para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento y poner a disposición del Responsable la evidencia de esta obligación a solicitud de éste.
7. Notificar con inmediatez al Responsable del tratamiento (24 horas desde que tenga conocimiento) las brechas de seguridad relacionadas con los datos de carácter personal a los que acceda para prestar el servicio objeto del contrato.
8. Poner a disposición del Responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, si fuese necesario.
9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados, recogidos en el RGPD.
10. Cuando el servicio prestado por el Encargado del tratamiento suponga la captación de los datos personales de interesados, deberá facilitar el deber de información del art. 13 o 14 del RGPD consensuando la cláusula informativa a utilizar con el Responsable del tratamiento.
11. Tras la finalización del servicio, se debe proceder a devolver o destruir, siguiendo las indicaciones del Responsable del tratamiento, los datos personales que hubieran sido objeto de tratamiento y, si procede, los soportes donde consten.
12. Cumplir cualesquiera otras obligaciones que le fueran exigibles conforme al RGPD (p. ej. a meros efectos enunciativos, la llevanza de un registro de actividades).

En el caso de que el Encargado del tratamiento destinara los datos a finalidades distintas a las necesarias para la prestación del servicio concreto, los comunicara a terceros sin autorización previa o los utilizara incumpliendo las obligaciones fijadas en el apartado anterior, deberá responder personalmente de las consecuencias que pudieran derivarse por tales conductas, manteniendo indemne al Responsable del tratamiento por cualquier reclamación de terceros fundada en dicho incumplimiento. En estos casos, a parte del incumplimiento contractual, deberá responder de las infracciones cometidas, así como de las posibles sanciones que le pudiera imponer la Autoridad de Control competente, sin que de su incumplimiento pueda derivar responsabilidad alguna para el Responsable del tratamiento.



Cuando la prestación de los servicios implique proporcionar personal del Encargado del tratamiento que desempeñe sus funciones en las instalaciones del Responsable del tratamiento, este tendrá, a su vez, la consideración de Encargado de Tratamiento con respecto al tratamiento de los datos personales de aquellos empleados, asumiendo las obligaciones impuestas por el RGPD para esta figura y en concreto, las enunciadas anteriormente.

Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Organismos competentes en materia de fiscalización y control de la actividad desempeñada por las partes en cumplimiento de las normativas que le sean aplicables.

Las partes firmantes del contrato tendrán derecho, respecto a sus datos de carácter personal, a:

1. Acceder a los mismos.
2. Solicitar su rectificación o supresión.
3. Solicitar la limitación de su tratamiento.
4. Oponerse a su tratamiento.
5. Solicitar su portabilidad en un formato estructurado, de uso común y de lectura mecánica.

3.5. Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ACEB, previo requerimiento de Turismo y Deporte de Andalucía, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

3.6. Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, en su caso según ANEXO I, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER".

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

3.7. Cláusula de género.

ACEB, en la elaboración y presentación de sus propuestas creativas, deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 58 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, con respecto a la utilización de un uso no sexista del lenguaje, la transmisión de una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, así como libre de estereotipos sexistas.

3.8. Accesibilidad.

Al objeto de garantizar el derecho a la información y accesibilidad para las personas con discapacidad sensorial, auditiva y visual, de la actividad publicitaria que se realiza y difunde por la Administración de la Junta de Andalucía, se deberá incorporar en los mensajes que se emitan a través de la televisión el uso de:

- La locución de los mensajes escritos que aparezcan en pantalla (relativos a plazos, fechas...).
- La subtítulos o sobreimpresión de los mensajes.



- La lengua de signos española, bien sea por el sistema de ventana o imagen sin enmarcar, en un ángulo de la pantalla y la audio descripción.

Estos procedimientos se realizarán con arreglo a las normas técnicas establecidas para cada caso, así como las recomendaciones aceptadas para facilitar dicha accesibilidad.

3.9. Protección jurídica del menor

Si el objeto del servicio según ANEXO I, implica contacto habitual con menores, con carácter previo a la firma del contrato, la entidad adjudicataria deberá aportar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda la realización de tareas que impliquen contacto habitual con menores cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone: *"Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios, y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales"*.

3.10. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

En los términos establecidos en el art. 130 de la LCSP cuando una norma legal, un convenio colectivo, o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la empresa adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, Turismo y Deporte de Andalucía facilitará en el ANEXO V la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

3.11. Modificación del contrato.

Los contratos de Turismo y Deporte de Andalucía podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial cuando en el ANEXO I se hubiera advertido expresamente de esta posibilidad en los términos del art. 204 de la LCSP.

3.12. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato:

- a. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de la sucesión del contratista, cuando proceda.
- b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c. El mutuo acuerdo entre Turismo y Deporte de Andalucía y el contratista.
- d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- f. La demora en el pago por parte de Turismo y Deporte de Andalucía por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
- g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.



- i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de 10 días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
- b. El incumplimiento por parte de Turismo y Deporte de Andalucía de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.
- c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a Turismo y Deporte de Andalucía los daños y perjuicios ocasionados.

3.13. Jurisdicción.

Para resolver cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del contrato, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Málaga.

Málaga, 16 de enero de 2024.



ANEXO I

Órgano de contratación: Director Gerente

Objeto del contrato: PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO.

Lotes: No cabe la distribución en lotes al tratarse de una prestación única donde además existen derechos exclusivos que obligan a contratar con un único empresario.

Presupuesto de licitación: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a ACEB, por este patrocinio, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), IVA no incluido, más TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00 €) correspondientes al IVA.

Esta cantidad se desglosa en:

- Costes directos: 1.245.000,00 euros, IVA no incluido.
- Costes indirectos: 255.000,00 (17%) euros, IVA no incluido.

Estas cantidades se abonarán con cargo al presupuesto de Turismo y Deporte de Andalucía, en las consignaciones PRY2024-0093.

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa de Andalucía FEDER 2021-2027 (tasa de cofinanciación 85%).

Facturación y forma de pago: ACEB emitirá a Turismo y Deporte de Andalucía dentro del plazo de 30 días siguientes a la finalización de la Copa del rey de Baloncesto, una única factura recopilativa del patrocinio publicitario.

La factura deberá ir acompañada de una memoria en formato digital que incluya elementos gráficos y/o audiovisuales, que acrediten la inclusión de la marca Andalucía Deporte y Fondos FEDER, y la efectiva realización de todas las contraprestaciones pactadas y un informe de impacto mediático que incluya datos desglosados de audiencia para medición de personas alcanzadas por la acción de patrocinio.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las mismas e indicando el número de expediente C2N06-05JZ-0124-0012.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

Duración del contrato: El contrato iniciará su vigencia en el momento de su firma y se extenderá hasta la finalización de la Copa del Rey de Baloncesto patrocinada y cumplidas las contraprestaciones previstas.



Posibilidad de prórrogas: N/A

Modificados: N/A

Condiciones específicas de ejecución:

Incumplimientos y responsabilidad.

- En el supuesto de que, por causas imputables a **ACEB**, no llegase a celebrarse la Copa del Rey de Baloncesto Turismo y Deporte de Andalucía podrá rescindir, por esta causa, el contrato sin indemnización alguna a **ACEB**.
- En el supuesto de que se produzca un cumplimiento defectuoso, y se cumplan sólo parte de las obligaciones asumidas por causas ajenas a **ACEB**, Turismo y Deporte de Andalucía, podrá optar entre rescindir el contrato sin abono de cantidad alguna a **ACEB**, o rebajar el importe de las cantidades a entregar, en función de los incumplimientos producidos.
- Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de patrocinio y especificada en el contrato. Igualmente, Turismo y Deporte de Andalucía está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para **ACEB**, por la organización de la Copa del Rey de Baloncesto.

Imagen corporativa

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 11/2020, de 3 de febrero (BOJA núm. 24, de 5 de febrero de 2020) y en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre (BOJA núm. 2, de 4 de enero de 2021), y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía", en relación con la variante "Andalucía Deporte". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional "FONDOS FEDER" ("Andalucía se mueve con Europa").

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental

Con objeto de contribuir a la mitigación y lucha contra los efectos del fenómeno del cambio climático, en alineación con los planes que la Junta de Andalucía viene desarrollando desde 2002 recientemente elevados al máximo rango jurídico gracias a la aprobación por unanimidad en el Parlamento de Andalucía de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, cualquier documento asociado a la ejecución del contrato debe ser suministrado por medios electrónicos para fomentar el ahorro de papel, así como cualquier entregable relativo a los trabajos realizados.

Valor estimado: 1.500.000,00 €, que se corresponde con el precio de la contratación al no estar previstas ni modificaciones ni prórrogas.



ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D./Doña....., con residencia en provincia de , calle , núm., en nombre propio o de la empresa ASOCIACIÓN DE CLUBES DE BALONCESTO, con N.I.F. núm. G08932253 que representa

MANIFIESTA, que está enterado del expediente de contratación y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad, del contrato denominado DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO (Expdte. C2N06-05JZ-0124-0012), y

SOLICITA ser admitido a la licitación y, asimismo, adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el Pliego de Cláusulas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

(lugar, fecha y firma)

DATOS DE CONTACTO

Nombre persona de contacto:

Teléfono:

Fax:

Dirección:

e-mail:



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D./Doña....., con residencia enprovincia de , calle , núm., en nombre propio o de la empresa (1) , que representa, al objeto de participar en la adjudicación del expediente de contratación del denominado PATROCINIO DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO (Expd. C2N06-05JZ-0124-0012), declara bajo su personal responsabilidad:

- Que la empresa posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme a los artículos 71, 72 y 73 de la LCSP.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener 50 o más trabajadores, la empresa cumple con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Que, al tener menos de 50 trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de que al menos el 2% de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, por tener 50 o más trabajadores.

- Marcar la opción que corresponda:

☐ Que, por tener más de 50 trabajadores, la empresa cumple con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

☐ Que, al tener 50 o menos trabajadores, la empresa no está obligada a cumplir con el requisito de cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

- Que no concurren en los representantes legales de la entidad las limitaciones impuestas por la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10 por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

- Que la propuesta ha sido elaborada conforme a las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales.

En....., a.....de.....de.....2023

(Lugar, fecha, firma del licitador) (2)

1. En caso de uniones de empresas deberán constar los datos de cada una de ellas
2. En caso de uniones de empresas deberán constar las firmas de cada una de ellas



ANEXO IV

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Objeto del contrato: PATROCINIO PUBLICITARIO, al amparo del art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO.

Presupuesto de licitación: Turismo y Deporte de Andalucía abonará a ACEB, por este patrocinio, la cantidad de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), IVA no incluido, más TRESCIENTOS QUINCE MIL EUROS (315.000,00 €) correspondientes al IVA.

Facturación y forma de pago: ACEB emitirá a Turismo y Deporte de Andalucía, dentro del plazo de 30 días siguientes a la finalización de la Copa del rey de Baloncesto, una única factura recopilativa del patrocinio publicitario.

La factura deberá ir acompañada de una memoria en formato digital que incluya elementos gráficos y/o audiovisuales, que acrediten la inclusión de la marca Andalucía Deporte y Fondos FEDER, y la efectiva realización de todas las contraprestaciones pactadas y un informe de impacto mediático que incluya datos desglosados de audiencia para medición de personas alcanzadas por la acción de patrocinio.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las mismas e indicando el número de expediente C2N06-05JZ-0124-0012.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura, previo registro de entrada, en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de verificación de conformidad de los trabajos realizados mediante su correspondiente validación.

Contraprestaciones mínimas: Como contraprestación por el presente patrocinio, Turismo y Deporte tendrá derecho, al menos, a:

_ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en todos los actos organizados en relación a la Copa del Rey de baloncesto.

_ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en LED UTV: 2 min (audiencia nacional e internacional)

_ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en vinilo contra UTV (audiencia nacional e internacional)

_ Spot en el videomarcador central, en el inicio de la jornada previo al partido con la apertura de puertas.

_ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en notas de prensa y elementos promocionales del evento donde aparezcan instituciones.

_ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en el footer web de acb.com de la Copa del Rey y en la web de tickets.



- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en el pódium de campeones de la Copa del Rey.
- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en el header de los abonos de la Copa del Rey.
- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en la cartelería que se realice para la Fan Zone Movistar en la que aparezcan todos los patrocinadores e instituciones del evento.
- _ Posibilidad de stand en la instalación y entrega de material publicitario.
- _ Posibilidad de stand en la fan zone.
- _ Hospitality: 40 abonos tribuna baja con acceso a sala VIP, 60 abonos de precio intermedio y presencia en el Palco Presidencial.
- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en la contra UTV de la Minicopa Endesa.
- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en elementos gráficos y cartelería del evento – Minicopa Endesa.
- _ LED UTV: 1 minuto/partido en la Minicopa Endesa.
- _ Presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en el pódium de campeones de la Minicopa Endesa.
- _ Posibilidad de realizar actividades lúdicas fuera del pabellón de la Minicopa Endesa en caso de disponer de Fan Zone para ellas.
- _ Retorno en redes sociales de ACEB por presencia de la marca Andalucía Deporte y el logotipo Fondos FEDER en la semana del evento Copa del Rey y Minicopa Endesa.
- _ Suministro de acreditaciones de organización (o similar) que garantice el acceso a las instalaciones, donde se desarrollen los eventos que se patrocinan, a los técnicos de Turismo y Deporte de Andalucía encargados de supervisar el correcto cumplimiento de las contraprestaciones por el patrocinio.